

razes este pleito, en q̄. veia obtinadas las partes, y empeñadas
no solo a aniquilaxve en sus haberes, e intereses, si mas
prinipalm̄. en el honox, por lo q̄. mandò recoger todas las
demandas de propiedad, e impuso sobre ellas perpetuo
silencio; q̄. si se hubiexa obxobado, como devia, no hu
biexa suscitado, ni encendido entre sus veinos la nueva,
y no menor discordia, y teson, q̄. la pasada, q̄. al presente
les agita: en cujos terminos, y los de no ser regular darve a
las partes por la viala de gobierno excoutoria, por la natura
lera del asunto, para q̄. estar en los sucesos tengan un so
lido documento, q̄. impida se les vuelva a inquietar por
esta causa, y cese la q̄. les inquieta, y pertuxba la paz, y
armonia, q̄. es devida, siendo servido via via q̄. podra
mandar, q̄. qualquiera de las familias, q̄. acuda al nues
tro Consejo de la Camara, presentando copia testimoña
da, o certificacion del acuerdo celebrado por la villa en
el referido año de setec̄. y siete, del auto del Consejo de
setec̄. quaxenta y tres, q̄. queda expuesto, y Justificariⁿ. de
su descendencia por linea recta de varon legitimo, o na
tural de las personas comprehendidas en dho. acuerdo
de el año de setecientos, y siete, con solo estos documentos,
y el servicio de cien ducados de vellon por cada fami
lia (aunque sean muchas las personas) se les aia de
dar la cedula coxrespondiente, en cavera de cada
uno de los comprehendidos en dho. acuerdo, para su res
guardo. Sin embargo via via q̄. resolbexa sobre todo lo
q̄. sea de su maior agrado, y servicio: Madrid, y Agosto
veinte, y tres de mill setec̄. cinquenta, y siete: T. S. M. V.
Sixto resolber: me conformo con el dictamen del Con
sejo, y mando a su Governador, q̄. por lo q̄. se propone,
y toca a la Camara disponga lo coxrespondiente.